



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por AMANDA LUCÍA RIÁPIRA BELTRÁN, actuando en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, la cual fue radicada con el número 2020 00371.

**Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).**

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 371 00			
ACCIONANTE	Amanda Lucía Riápira Beltrán	DOC. IDENT.	51.914.403
ACCIONADA	Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje		
PRETENSIÓN	Ordenar a las accionadas el nombramiento del accionante en el cargo de Instructor - Código 3010, Grado 1, aunque haya o no sido ofertado. Ordenar que la CNSC de respuesta de fondo a la petición impetrada en agosto de 2020.		

**Auto Admisorio**

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por AMANDA LUCÍA RIÁPIRA BELTRÁN, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a las accionadas **POR EL MEDIO MAS EXPEDITO Y EFICAZ**, de conformidad con el Art 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela.

**TERCERO: CONCEDER** el término de dos (02) días hábiles, a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, para que indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

**CUARTO: REQUERIR** a las accionadas para que, junto con la contestación de esta acción, indiquen a este Despacho las personas que ostentan el Cargo de INSTRUCTOR, código 3010, grado 1 **o una vacante similar o equivalente**, a efecto de otorgar el término para que intervengan en la presente acción, en aras de ejercer la defensa de sus derechos fundamentales, que se pueden ver conculcados por la presente acción de amparo.

**QUINTO:** De conformidad con la naturaleza de la presente acción este Despacho dispone **REQUERIR** a aquellos ciudadanos que se encuentren en la lista de elegibles N° 201821201391535 del 24 de diciembre de 2018, perteneciente a la Convocatoria 436 de 2017, para proveer la vacante de la OPEC 60639, Cargo de INSTRUCTOR, código 3010, grado 1 **o una vacante similar o equivalente**, y consideren que a través de la presente acción puede existir la vulneración de sus derechos fundamentales, **PARA QUE INTERVENGAN EN EL TRÁMITE DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL**. Para efecto de lo anterior, se les concede el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la publicación correspondiente en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

ACCIÓN DE TUTELA NO.: 11001 05 033 2020 00371 00  
ACCIONANTE: AMANDA LUCÍA RIÁPIRA BELTRÁN.  
ACCIONADO: CNSC Y SENA.  
[dmartinl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dmartinl@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020

Por ESTADO N.º 154 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO